

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Osuna a 10 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

36W-8241

PALOMARES DEL RÍO

Doña Ana Isabel Jiménez Salguero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2020, se adoptó iniciar la revisión de oficio de los acuerdos de Pleno de fecha 7 de junio de 2010 y de fecha 19 de octubre de 2011, relativos a las gratificaciones por servicios extraordinarios del Acuerdo-Reglamento de Funcionarios del Ayuntamiento de Palomares del Río.

De conformidad con los artículos 45, 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se somete a trámite de audiencia por plazo de quince días e información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente de inicio del procedimiento de revisión de oficio de los acuerdos de Pleno de fecha 7 de junio de 2010 y de fecha 19 de octubre de 2011, relativos a las gratificaciones por servicios extraordinarios del Acuerdo-Reglamento de Funcionarios del Ayuntamiento de Palomares del Río («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 251 de fecha 29 de octubre de 2001) por cuanto los mismos, incurren en la causa de nulidad de pleno derecho establecida en el artículo 47.2 de la LPAC, por contravenir lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 («Boletín Oficial del Estado» 311, de 23 de diciembre de 2010), al no respetar los límites del incremento retributivo del personal al servicio del sector público así como lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto-Ley 8/2010 de 20 de mayo.

De conformidad con el artículo 108 de la LPAC, se acuerda la suspensión de los acuerdos objeto de revisión dado que su aplicación supondría un menoscabo en la arcas municipales.

Dicho expediente podrá ser consultado, durante dicho plazo por cualquier interesado, solicitando cita previa, en el Área de RRHH a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular las alegaciones que tengan por conveniente.

En Palomares del Río a 1 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Isabel Jiménez Salguero.

36W-7941

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2020, fue aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

El citado expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 261 de 10 de noviembre de 2020, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia, el acuerdo inicial de Presupuesto General del Ayuntamiento de Paradas para el ejercicio 2020, se considera definitivamente aprobado, dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

«AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Presupuesto de gastos

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	3.574.246,25
2	Gastos bienes corrientes y servicios.	978.918,69
3	Gastos financieros.	10.608,87
4	Transferencias corrientes	250.250,46
	Gastos corrientes	4.814.024,27
6	Inversiones reales	295.661,00
7	Transferencias de capital	7.100,00
8	Activos financieros.	6.000,00
9	Pasivos financieros.	259.164,29
	Gastos de capital.	567.925,29
	Total presupuesto de gastos	5.381.949,56